



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-051-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría de Seguimiento de fecha veinte de octubre de dos mil trece de referencia **IN-023-UAI-I-04-2013**, derivado de la revisión a las Recomendaciones al control interno contenidas en el informe de Auditoría a los Estados Financieros del Instituto Técnico para la Administración y Economía (INTAE-GRANADA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco y del uno de enero al treinta de abril de dos mil seis; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo específico el siguiente: Determinar si los servidores públicos del Instituto para la Administración y Economía Bidkar Muñoz-Granada, han cumplido las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-051-15

los Estados Financieros por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco y del uno de enero al treinta de abril del año dos mil seis de referencia IN-023-UAI-I-29-06, de fecha siete de mayo del año dos mil siete. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El informe de auditoría concluye que se han implementado nueve (9) de un total de doce (12) recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría a los Estados Financieros por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y del uno de enero al treinta de abril del año dos mil seis; para un grado de cumplimiento satisfactorio del setenta y cinco por ciento (75%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de Seguimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, de fecha veinte de octubre de dos mil trece de referencia **IN-023-UAI-I-04-2013**, derivado de la revisión a las Recomendaciones de Auditoría emitidas en el Informe de Auditoría Interna del año dos mil siete; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones aún en proceso de implementación ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, pues de reincidir en ellos se procederá a determinar la responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-051-15

que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-